



Resolución de Superintendencia

N° 1125-2018-SUCAMEC

10 DIC 2018

Lima,

VISTO: El Informe N° 079-2018-SUCAMEC-OGRH, de fecha 29 de noviembre de 2018, de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe Técnico N° 00169-2018-SUCAMEC-OGPP, de fecha 04 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00657-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 07 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con competencia de alcance nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, dispone que la administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social dirigidos a los empleados y su familia;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 6 señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre una de sus funciones la de formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión;

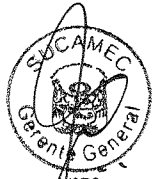
Que, asimismo, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el numeral 3.7 del artículo 3, referido al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que el subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal, siendo uno de los procesos que se consideran dentro de este subsistema el de Bienestar Social;

Que, por su parte, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo prevé, entre otros, el principio de prevención por el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito de control de labores, así como el principio de protección por el cual los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, debiendo propender a que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los mismos;

Que, el artículo 48 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – SUCAMEC, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 305-2014/SUCAMEC, de fecha 28 de octubre de 2014, y sus modificatorias, dispone que: *“La SUCAMEC fomenta y apoya la participación de sus servidores civiles en actividades institucionales de índole social, cultural,*



J. DULANTO



V°B°
E. Paz



V°B°
M. Ortiz



V°B°
C. Verástegui

deportiva, profesional, técnica, ética y recreativa, con el fin de procurar su bienestar y la formación y consolidación de un clima de identificación institucional. La SUCAMEC podrá organizar campañas médicas periódicas con la finalidad de preservar la salud de los servidores civiles, prevenirlos de cualquier tipo de enfermedad, así como brindar las instrucciones específicas sobre primeros auxilios”;

Que, en cumplimiento a la citada función, la Oficina General de Recursos Humanos, a través del Informe N° 079-2018-SUCAMEC-OGRH, propone el Plan Anual de Bienestar Social 2018, el cual, de acuerdo a su fundamentación, constituye el instrumento para el mejoramiento del Clima Laboral, mediante la generación de espacios de conocimiento, esparcimiento e integración de las y los colaboradores y sus familias, así como promover el aumento de los niveles de participación, satisfacción y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores de la Sucamec;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos también señala que el Plan Anual de Bienestar Social contiene diversas actividades educativas, culturales, artísticas y recreativas, las mismas que se han llevado a cabo en el presente año y otras actividades por desarrollar hasta el cierre del año fiscal, sin costo para la Sucamec, a excepción del campeonato deportivo llevado a cabo en el mes de abril del 2018, por lo que solicita que se apruebe el Plan con eficacia anticipada;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento de su función prevista en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificatorias, a través del Informe Técnico N° 00169-2018-SUCAMEC-OGPP, brinda opinión técnica favorable al Plan Anual de Bienestar Social para el año 2018; sin embargo, señala que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para ejecutar el examen médico ocupacional en el ejercicio del año 2018, el cual quedará como actividad prioritaria para el ejercicio del año 2019;

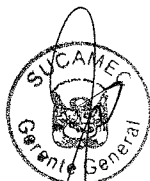
Que, mediante Informe Legal N° 00657-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el documento elaborado por la Oficina General de Recursos Humanos se encuentra acorde con la normatividad vigente y constituye un instrumento necesario para la adecuada gestión del recurso humano de la Entidad, que redundará en el mejor desarrollo de sus funciones y la consecución de los objetivos institucionales, por lo que corresponde aprobarlo;

Que, sin perjuicio de lo expresado, cabe señalar que si bien la regla general es que los actos administrativos se tornen eficaces en el momento exacto de transmisión de la información hacia el administrado, para “el caso específico de los actos administrativos que otorgan beneficios a los administrados, estos se consideran eficaces desde la fecha de su emisión (...)”. Como bien lo indica Juan Carlos Morón Urbina, “la eficacia anticipada del acto administrativo no trata de avalar ficciones jurídicas bajo el solo argumento del favorecimiento del peticionario, cuando aún no se cumplían con los requisitos para tal efecto, sino de un reconocimiento de que a una fecha anterior de la emisión del acto, el administrado ya contaba con todos los requisitos para hacerse titular de ese derecho o situación jurídica favorable”;

Que, en atención a ello, se puede afirmar que la figura jurídica de la eficacia anticipada prevista en el numeral 17.1 del artículo 17 TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, también es aplicable supletoriamente a los actos de administración interna, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: (i) que no se lesionen derechos fundamentales o intereses de un tercero de buena fe; (ii) que existiera, en la fecha a la que



J. DULANTO



VºBº

E. Pérez



VºBº

N. Ortiz



VºBº

C. Verástegui



Resolución de Superintendencia

pretenda retrotraerse la eficacia del acto de administración interna, el hecho justificativo para su adopción; y, (iii) que no se vulneren normas de orden público;

En ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo formalizando la aprobación del Plan Anual de Bienestar Social del año 2018;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

SE RESUELVE:

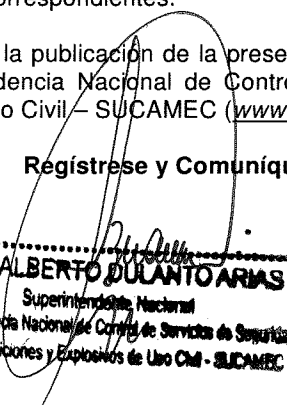
Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada, a partir de enero del 2018, el Plan Anual de Bienestar Social del año 2018 de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

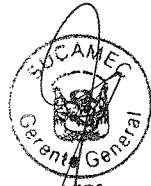
Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos el cumplimiento del Plan Anual de Bienestar Social 2018 de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y el Anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
E. Paz



VºBº
N. Ortiz



VºBº
C. Verastegui